



RESOLUCIÓN No. 0707
(27 de septiembre 2018)

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía
No. 3183164 de 2018*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.

Que el día 18 de septiembre de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183164 de 2018, que tiene por objeto contractual: “CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, TRANSPORTE INTERNO, EN CONDICIONES ADECUADAS A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO QUE PARTICIPARAN EN LOS XXVII JUEGOS UNIVERSITARIOS NACIONALES DE ASCUN, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL 9 AL 23 DE OCTUBRE DE 2018.

Que el Sr ESTEBAN RUA (Suministros y Servicios de la Rúa), el día 19 de septiembre del 2018, presento observación, en la cual solicita revisar el numeral 8.2.10. (Pliegos de la convocatoria Pública de Menor Cuantía No.3183164) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. En cuanto la modalidad de mínima cuantía no exige RUP.

Respuesta: con fundamento en la ley 1150 del 2007, artículo 6, inciso 2; modificado por el artículo 221 de la ley 019 del 2012; dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley; Las excepciones son para Procesos de Contratación que se adelantan por contratación directa, contratos (mínima cuantía), (...)

Así mismo se informa que la menor cuantía que estableció el estatuto de contratación de la Universidad de Nariño, mediante acuerdo 126 del 2014, en el artículo 21. (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). (...)

Es decir que la Universidad de Nariño sometida a régimen especial en virtud del artículo 69 de la Constitución Política, la excepción al cumplimiento del RUP (Registro Único de Proponentes), se presenta cuando no supere el 10% de la menor cuantía, es decir la suma de \$ 11.718.630 para la vigencia 2018; por lo anterior el valor de la presente convocatoria es de \$ 21.570.370, superando la mínima cuantía; por lo tanto el RUP, se debe exigir a la luz del Acuerdo 126 del 2014.- Estatuto de Contratación.

Dicha respuesta fue publicada en el portal web de contratación de la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 21 de septiembre de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de Un solo (01) proponente, correspondiente al siguiente:

Nº	NOMBRE	NIT. N°
1	RECIO TURISMO S.A.	890.104.068-7

Que el día 24 de septiembre de 2018, se publicó la lista de habilitados, como se detalla a continuación:

PROponentES	RECIO TURISMO S.A NIT. No. 890.104.068-7
1 -. Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE
2 -. Certificación para acceder a la Información.	CUMPLE
3 -. Propuesta económica.	CUMPLE \$17.152.874

1. Garantía de seriedad de la oferta	CUMPLE
2. Certificado de existencia y representación legal	CUMPLE
3. Cédula de ciudadanía	CUMPLE
4. Certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República	CUMPLE
5. Certificado que acredite ausencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE
6. Certificado que acredite la ausencia de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente	CUMPLE
7. Registro Único Tributario o su equivalente	CUMPLE

8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	CUMPLE
9. Registro Único de Proponentes(vigente y en firme)	CUMPLE
10. Inscripción Banco de Proveedores	CUMPLE
11. Registro Nacional de Turismo	CUMPLE
12. Experiencia general del proponente	CUMPLE
13. Certificación de cuenta bancaria	CUMPLE
14. Documento de conformación (oferentes Plurales)	N/A

Que el día 26 de septiembre de 2018, se publicó el informe de habilitados definitivos; por lo anterior el proponente habilitado definitivo es:

Nº	NOMBRE	NIT N°
1	RECIO TURISMO S.A.	890.104.068-7

Que el día 26 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la evaluación de los factores ponderables según consta en el informe de factores ponderables definitivos, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, siendo el resultado el siguiente:

PROPONENTE

Nombre: RECIO TURISMO S.A.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Puntaje)		PUNTAJE FINAL
		Condiciones económicas precio	Apoyo a la Industria Nacional	
1	Operador logístico	90	10	100

Que el proponente RECIO TURISMO S.A. identificado con NIT. N° 890.104.068-7, obtuvo una puntuación final de 100 puntos, proponente que cumplió con los requisitos requeridos para la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 3183164, por ende fue seleccionado como OPERADOR LOGÍSTICO, en la modalidad de prestación de servicios.

Que en virtud de lo anterior el comité técnico recomienda al Vicerrector Administrativo adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183164 al siguiente proponente como se detalla a continuación:

- RECIO TURISMO S.A., identificado con NIT. N° 890.104.068-7, obtuvo un puntaje de 100 puntos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183164 de 2018, que tiene por objeto contractual: “CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, TRANSPORTE INTERNO, EN CONDICIONES ADECUADAS A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO QUE PARTICIPARAN EN LOS XXVII JUEGOS UNIVERSITARIOS NACIONALES DE ASCUN, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL 9 AL 23 DE OCTUBRE DE 2018”, a:

RECIO TURISMO S.A, identificado con Nit. N° 890.104.068-7, y representado legalmente por ROBERTO RECIO MUNCK, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.673.956, por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$17.152.874) M/CTE.

- ARTICULO 2º.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.
- ARTICULO 3º.** Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente seleccionado. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 4º.** Vicerrectoría Administrativa, Sistema de Bienestar Universitario - Área Deportes y Recreación, anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 2018.

Original Firmado
JAVIER CAICEDO ZAMBRANO
Vicerrector Administrativo (E)

Proyecto: Álvaro Eraso S. Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora oficina de Compras y Contratación.